

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 240-2023/OA-MPB

Barranca, 11 de Agosto del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: ROF N° 2679-2021, MEMORANDUM N°0857-2021-MPB-GM, INFORME N°0091-2022-NIFF-CP-MPB, CARTA N° 0073-2022-OA-JFR-MPB, ROF N° 2679-2021 EXP.2, MEMORANDUM N° 8630-2022-GA-JFR-MPB, INFORME N° 0078-2023-NIFF-CP-MPB, MEMORANDUM N° 2998-2023-OA-AGA-MPB, INFORME LEGAL N° 0367-2023-MPB-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, el Artículo N° 41° la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que tome el acuerdo de consejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el texto único ordenado de la ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su título preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que conforme al artículo 117.2 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, del derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, el TUO. De la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, en el SUB CAPITULO III- Artículo 161.1° Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultura, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales, en forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 240-2023/OA-MPB

desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso Público del predio o de la prestación del servicio Público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 DEL Reglamento. Artículo 161.2° Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgo el predio.
La Resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

En la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 65° CESION EN USO O CONCESION se menciona que "Las Municipalidades están facultadas para CEDER EN USO o conceder en explotación bienes de su propiedad en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura Orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: **Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los Recursos Humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.**

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-**DESIGNAR**, en el Cargo y Funciones de jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante **ROF N° 2679-2021** la Sr. **ROSARIO MIRELLA FLORES FLORES** Representante del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA SITRAMUN-BARRANCA** la cual solicita y exige la entrega definitiva tanto físico como el título de propiedad a nombre de nuestro **SINDICATO** terreno ubicado en la **URBANIZACIÓN LAS PALMERAS II ETAPA CUYA AREA ES DE 1,000 M2**, ello en cumplimiento a lo establecido y acordada en nuestro convenio colectivo del año 2015.

Que con **MEMORANDUM N° 0857-2021-MPB/GM** de fecha 04 de agosto del 2021; la Gerencia Municipal ordena a realizar las acciones Administrativas correspondiente para la evaluación de lo solicitado respecto a la entrega del predio ubicado en Urbanización Las Palmeras II Etapa, con un área de 1,000 m2.

Que con **INFORME N° 0091-2022-NIFF-CP-MPB** de fecha 02 de junio del 2022; la Oficina de Control patrimonial informa que; habiéndose realizado la búsqueda en los acervos documentario, se ha encontrado un área ubicada en la Habitación Urbana "LAS BRISAS DE BARRANCA II-III etapa-área de otros fines, inscrito en la partida N° 80131093 con un área de 2,812.20 m2.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 240-2023/OA-MPB

Asimismo, considera que el citado predio constituye un bien de dominio Público este no puede ser transferido bajo ninguna modalidad, no obstante, podría ser otorgado mediante **CESION EN USO** tomando en cuenta el Área solicitado, siendo un bien de dominio Público en cuanto no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público.

Que con **CARTA N° 0073-2022-OA-JFR-MPB** de fecha 09 de junio emitido por este despacho informa que la petición no podrá hacer atendido, no existiendo a la fecha áreas disponibles en dicho lugar que puedan cubrir o atender los 1.000 m², ya que solo se ha encontrado un área ubicada en la habitación Urbana "LAS BRISAS DE BARRANCA II-III ETAPA-área de otros fines, inscrita en la Partida N° 80131093 con un área de 2,812.20 m².

Que con **ROF N° 2679-2021 EXP.2** la Sr. **ROSARIO MIRELLA FLORES FLORES** Representante del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA SITRAMUN-BARRANCA**, solicita continuar con el trámite de nuestro pedido, aceptando el cambio de lugar del predio a la **HABILITACIÓN URBANA "LAS BRISAS DE BARRANCA II-3RA ETAPA** áreas de otros fines, inscrita en la partida N° 80131093 A nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca la misma que cuenta con un área de 2,812.20 m²; correspondiéndonos según lo acordado por convenio colectivo un área de 1,000 mt²; de igual forma según el área solicitada y siendo un bien de dominio público nos corresponde aceptar el predio mediante **CESION EN USO** según la Ley N° 29151.

Que con **MEMORANDUM N° 8630-2022-GA-JFR-MPB** de fecha 13 de septiembre del 2022; este despacho solicitó a la Oficina de control Patrimonial emitir su informe técnico, a fin de dar atención al ROF N° 2679-2021.

Que con **INFORME N° 078-2023-NIFF-CP-MPB** de fecha 29 de marzo del 2023; la Oficina de Control Patrimonial recomienda la Sub división de tierra sin cambio de uso sin obras complementarias del lote matriz.

Que con **MEMORANDUM N° 2998-2023-OA-AGA-MPB** de fecha 14 de abril del 2023 este despacho deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal de la entrega de predio en cesión en uso a favor de nuestro sindicato SITRAMUN BARRANCA.

Que con **INFORME LEGAL N° 0367-2023-MPB-OAJ** de fecha 11 de agosto del 2023; manifiesta que la norma es muy clara los bienes que están a cargo de la Entidad Municipal, son bienes intransferibles a excepción servidumbre de usufructo, común arrendamiento, afectación de uso, cesión de uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, si se otorgaría en cesión de uso sería para que destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultura, deportivo y/o deforestación que coadyuven a los fines estatales.

Que, en mérito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 240-2023/OA-MPB

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de la Sr. **ROSARIO MIRELLA FLORES FLORES** Representante del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA SITRAMUN-BARRANCA, la cual no es viable otorgar por cesión de uso de lo solicitado por el SITRAMUN-BARRANCA, de acuerdo a lo considerando en la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sr. **ROSARIO MIRELLA FLORES FLORES** Representante del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA SITRAMUN-BARRANCA, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPL 32866

C.c.
Archivo
Control Patrimonial
Interesado: